

## **LEY VI - N.º 301**

ARTÍCULO 1.- Se instituye la celebración provincial del Mes de la Biblia con sede permanente en el municipio de Colonia Alberdi.

ARTÍCULO 2.- La celebración instituida en el artículo 1 se realiza durante el mes de septiembre de cada año, a través de actos conmemorativos, jornadas de reflexión, lectura y estudio, maratones bíblicas, entre otras actividades que favorecen el fortalecimiento religioso social.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.